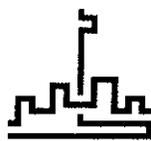




Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



Secretaría
Ciencia y
Tecnología

SESION ORDINARIA CONSEJO ASESOR - 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Preside: Carla GIACOMELLI.

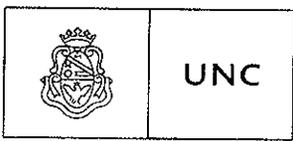
Presentes: Andrés MATTA, Jaqueline VASSALLO, Luciano PONCE, Adriana ACTIS, María José BUTELER, Federico PINTO, Pedro D'ARGENIO, Marta FIOL DE CUNEO, Mónica MARTINEZ, Carlos LA SERNA, Cristian GIUPPONE, Mabel YUDI, Carla Tabarez (por la Facultad de Cs. Agropecuarias), Fabiana MARTINEZ, Rodolfo SALASSA BOIX, Adriana DREYZIN, Clarisa PEDROTTI (en reemplazo de Guillermina Heredia)

Ausentes: c/aviso: Miriam STRUMIA, Franco FRANCISCA, Cecilia AMES, Guillermina HEREDIA

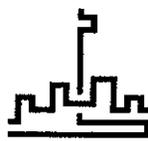
Lugar de la reunión: Sala de reuniones SECyT-UNC - Ciudad Universitaria.

Siendo las 09:13 h se inicia la sesión y de acuerdo con el orden del día se trató el siguiente tema:

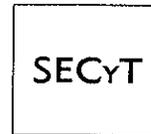
1) Programa para la tutela de derecho de autor en la UNC: La Dra. Giacomelli da la bienvenida al CA e invita a la Mgter. Liliana Aguiar (Defensoría Universitaria) a presentar el documento sobre el Programa para la Tutela del Derecho de Autor que será elevado al Honorable Consejo Superior. Explica que es una temática recurrente que aparece como conflictiva en las distintas Unidades Académicas, que el personal universitario no está capacitado para afrontar estas situaciones conflictivas y que no existe un marco normativo adecuado y actualizado para la prevención y eventual sanción. En el análisis del documento, se discuten preguntas tales como ¿Quién es el autor de las producciones en la UNC (por ejemplo, tesis de grado y postgrado, publicaciones, libros, etc.)? ¿De quién es el tema de investigación sobre el cual se realiza una determinada producción? ¿La persona que recibe un título de grado o posgrado es quien tiene el derecho de autor sobre la correspondiente tesis o también deben incluirse el director y codirector? ¿La autoría de los productos que devienen de esas tesis debe también considerarse? El documento en cuestión indica expresamente que "En ese marco existen dos campos diferenciados, los que habrá que considerar a los fines de circunscribir los alcances del presente programa, uno donde la producción intelectual ha sido obtenida sirviéndose su autor del financiamiento directo o indirecto de fondos públicos y otro donde dicha producción intelectual ha sido obtenida de manera autárquica por su autor. Éste último campo es el que pretende ser regulado en ésta oportunidad". La Dra. Giacomelli consulta sobre el significado concreto de este punto en cuanto al alcance del Programa y en relación a la producción intelectual financiada con fondos públicos ya sea como subsidios o becas. Asimismo, el documento indica: "Resulta incuestionable que el autor de todas las producciones académicas (tesis, trabajos finales, tesinas) de grado y posgrado que constituye requisito para la obtención de títulos académicos es aquel a quien la Universidad le otorga el título". El Dr. Salassa Boix (Facultad de Derecho) plantea que parecería contradictorio e incoherente que, por un lado, el director de una tesis no se considere autor del trabajo, pero que a su vez, sí se lo considere responsable de un eventual plagio por parte del tesista. Opina que se podría considerar que el tesista sea el único autor moral del trabajo, pero que el director (y codirector si hubiera) sea coautor en los derechos de autor patrimoniales junto con la UNC si correspondiera. Lo que implicaría que, ante cualquier eventual publicación del trabajo, todos los coautores patrimoniales deben prestar conformidad. El Dr. Pinto (Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales) considera que muchas veces el rol del director es fundamental en las tesis doctorales, en su formulación, seguimiento y revisión para el pleno desarrollo del trabajo de investigación, y opina que en el caso de las tesis doctorales, el derecho moral y patrimonial sobre las publicaciones, patentes u otros desarrollos que surjan del trabajo de tesis, sean compartidos con el director (y codirector si hubiera) de la misma. El Dr. D'Argenio (Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación) opina que el derecho de autor de las tesis, sobre todo las doctorales, debe permanecer con el estudiante, entendiendo que el autor y redactor de la tesis es exclusivamente el estudiante que recibe el título, a pesar de que el trabajo fuera desarrollado en forma conjunta con el



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



Secretaría
Ciencia y
Tecnología

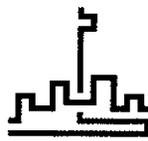
director (y codirector si hubiera). Además, comparte la idea de la protección de los derechos de los coautores de los productos que devienen o se nutren de esas tesis, y acuerda con la opinión del Dr. Salassa Boix en que los derechos morales de la obra recaigan sobre los tesistas, pero que los derechos patrimoniales sean compartidos por los coautores de esos productos (ya sean publicados o no). La Mgter. Buteler (Facultad de Lenguas) expresó que el autor moral de la tesis debe ser el doctorando y no el director. Además, informa que en el caso de los tesistas en el área de las humanidades es el doctorando quien elige el tema y busca a un director que lo dirija. Considera que la autoría del trabajo de tesis es de quien recibe el título y que se debe discutir como reglamentar la autoría sobre los productos que devienen o se nutren de esas tesis, especialmente las relacionadas con las Ciencias duras. El Dr. Matta (Facultad de Ciencias Económicas) indica que es un tema que se discute en el seno de la Facultad y aun no está resuelto. El Dr. Ponce (Facultad de Psicología) considera que hay diferentes puntos a tener en cuenta: a) designar como único autor de una tesis al tesista es desconocer el proceso de producción de un trabajo de tesis. Si bien el alumno es uno sólo y se entrega un título único por tesis, el manuscrito es el resultado de un trabajo colectivo entre el director, co-director (si existe) y el tesista. En este sentido, que sea más de uno el autor de la tesis (y el poseedor de los derechos de propiedad intelectual del escrito) no va en desmedro de la individualidad del trabajo de tesis como último requisito de una carrera de posgrado. Es imposible confundir este campo con lo personal de un trabajo de tesis, dado que ello implica además cursar, o validar o aprobar trayectos curriculares y cumplir obligaciones arancelarias, cosa que los directores no hacen. b) Si bien puede sostenerse que las publicaciones derivadas de la tesis pueden incluir varios autores, esto queda a discreción del tesista, de acuerdo a la reglamentación propuesta, con lo cual podrían emerger problemas diversos. Más allá de eso, la propiedad intelectual compartida de la tesis es el reconocimiento de un trabajo colectivo y colaborativo. No existe posibilidad de negar la participación de los directores en cuanto a sugerencias, correcciones y revisiones. La Dra. Martínez (Facultad de Ciencias de la Comunicación) manifiesta que reglamentar los derechos de autor en el caso del tesista de doctorado (en referencia a la obligatoria inclusión o no de su director de tesis) es algo complicado puesto que existen muy diferentes modalidades de trabajo en las diferentes disciplinas, con una cierta tendencia a una mayor autonomía en las Ciencias Sociales. Sin embargo, es indudable que existe siempre una importante participación del director, no sólo en términos intelectuales, sino también en relación a la infraestructura institucional, el acceso al equipamiento, etc., por lo que es posible considerar que en algunos casos lo correcto es la obligatoria aparición del director en los artículos referidos a la tesis, o a investigaciones que se desarrollan en el marco de equipos subsidiados por organismos de ciencia y tecnología. La Dra. Giacomelli opina que en muchos casos el director (y codirector si hubiera) tienen una participación fundamental en definir la idea del trabajo de tesis, así como la diagramación del trabajo experimental y la discusión de los resultados de manera que para establecer la autoría de las tesis de grado y posgrado es necesario distinguir el proceso por el cual se desarrolla un trabajo de tesis (idea, ejecución, resultados de trabajos de campo, laboratorio, depósito de datos primarios, discusión de resultados, redacción de artículos, libros, presentaciones a congresos, propuestas de patente, cursos de posgrado, etc.) del manuscrito final que resulta de ese trabajo. Del mismo modo, es necesario definir claramente a que se denomina obras derivadas y cuál sería el alcance de los derechos del tesista sobre esas obras. La Mgter. Aguiar solicita al CA analice el documento desde su visión y tradición académica y envíen las sugerencias por mail, hasta el 20 de septiembre, a los fines de consensuar un nuevo documento y presentarlo nuevamente en la reunión del CA de octubre del corriente.

2) Temas prioritarios y áreas de vacancia: La Dra. Giacomelli recuerda que la SECyT-UNC obtendrá financiación proveniente del CIN contra presentación de un proyecto institucional, que en el caso de la UNC estará relacionado con los temas prioritarios. Por lo tanto, solicita al CA analice nuevamente la matriz realizada a partir de los datos enviados, para que en reunión extraordinaria fijada para el miércoles 20 de septiembre se genere un documento único.

3) Varios (Fondos CIN, Higiene y Seguridad y Buscador on line de docentes-investigadores): La Dra. Giacomelli comunica al CA que estuvo reunida con el titular de la Oficina de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de la UNC, Ing. Esp. Daniel Pontelli, quien manifestó su preocupación sobre la trazabilidad de los precursores y reactivos químicos (desde su compra hasta su disposición) sean



Universidad Nacional de Córdoba



Reforma 1918-2018



Secretaría Ciencia y Tecnología

o no regulados por RENPRE. Solicita al CA que en un plazo de 15 días envíen los nombres de los responsables de cada Facultad en relación a la compra y almacenamiento de los precursores y reactivos químicos. También informa que la SECyT-UNC se encuentra en el proceso de actualizar el certificado de RENPRE, que aún no se encuentra vigente.

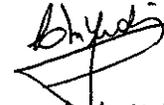
A solicitud del Dr. Francisca, la Dra. Giacomelli solicita al CA que a los buscadores on line de docentes-investigadores de cada Facultad los conecten con el buscador de la UNC, a los fines que todos contengan información actualizada.

En referencia a las solicitudes de Apoyos Económicos Institucionales, la Dra. Ames recuerda que no se realizan más por el sistema de autogestión, sino a través de SIGEVA. Informa que en la página web de SECyT-UNC podrán encontrar un instructivo para tal fin. Comunica que se conformará una Comisión *ad hoc* para analizar las solicitudes presentadas y para comenzar a revisar el reglamento de Apoyos Económicos a Países Limitrofes y Viajes al Exterior.

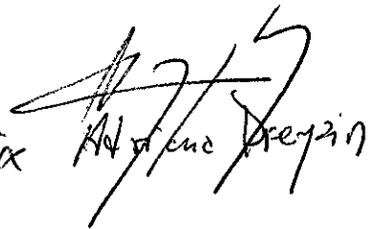
Por último, la Dra. Giacomelli anuncia que llegaron algunas notificaciones de categorización docente, las que se entregarán a los Secretarios al finalizar la reunión.

Siendo las 11:20 h se da por finalizada la reunión.

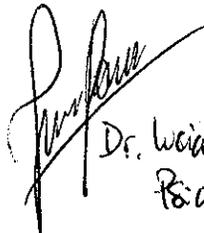

María José Belkeler
F.Lenguas.


Nebel Yudi
CS Químicas.


Roberto Salassa Boix
Derecho


Adrián Gregorio


F. Pinks
FCEyU


Dr. Luciano Ponce
Psicología


Andrés Mont
FCE


Gruppel
OAC


Clarisa Pedrotti
ARTES